ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN FINANCIERA DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR			
	Código:	SDS-FIN-FT-038	Versión:	7

Elaborado por: Nairo Sandoval, Luis Eduardo Campos /Revisado por: Julio Martin González/ Aprobado por: Raúl Alberto Bru Vizcaino

EL (LOS) SUSCRITO(S) SUPERVISOR(ES) CERTIFICA(N)

El cumplimiento del objeto del contrato o convenio para el trámite de pago, bajo las siguientes condiciones:

Número y vigencia del contrato o convenio:	*8071408 de 2025*		**Número (s) del Proyecto:**	*Funcionamiento*	
Plazo de ejecución:	*Cinco (5 meses) y diez dias*		**Oficina, Dirección, Subdirección o Subsecretaría:**	*Dirección de Gestión del Talento Humano*	
Nombre / razón social del Contratista:	*DOUZE SAS*		**Número de Nit o cédula:**	*900514708-7*	
Periodo Certificado (Fechas):	*21/07/2025 al 4/08/2025*		**Porcentaje de pago:**	*64,09%*	
Condiciones que se cumplen para este pago:	*pago contra entrega de las tarjeatas canjeables, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.*				
Programación PAC para pago	***El suscrito supervisor, certifica que este desembolso cuenta con la programación de recursos de PAC mensual, según lo establecido en la Circular de Requisitos para Tramite de Solictudes de Pago .***				
Objeto contractual:	***Realizar el suministro de tarjetas canjeables para la Dotación de los funcionarios de la entidad, que por ley tienen derecho***				
Valor inicial	*$ 60.724.660*	**Cofinanciación:**	*N/A*	**FFDS:**	*$60.724.660*
Valor total (Inicial + Adicionales o - Reducciones)		**Cofinanciación:**	*N/A*	**FFDS:**	*N/A*
Valor a cancelar:	*TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE*			*$38.918.580*	
Fecha inicio del contrato o Convenio (Según acta de inicio):	*21/07/2025*		**Fecha terminación Contrato o Convenio (incluidas las prorrogas).**	*31/12/2025*	
Número y valor de las adiciones o reducciones del contrato / convenio:	*N/A*		*N/A*	*N/A*	
Número y tiempo de las prórrogas o disminución de plazo del contrato / convenio :	*N/A*		*N/A*	*N/A*	
Otro tipo de modificaciones contractuales	*Fecha: N.A*	*Concepto:*	*N/A*		
Valor ejecutado:	*$38.918.580*		**Saldo por ejecutar:**	*$21.806.080*	
Porcentaje de ejecución:	*64,09%*	**Número de Factura o cuenta de cobro:**	*DZ 157*	**Número de pago:**	*1*
Número (s) de CDP y registro (s) presupuestal (es) que amparan este pago:	*VIGENCIA 2025* CDP 2213/RP 4348 — 15.000.000 CDP 2212/RP 4352 — 10.000.000 CDP 2214/RP 4353 — 5.000.000 CDP 2215/RP 4354 — 8.193.920 CDP 2217/RP 4362 — 724.660			**Fuente de financiación:**	*20-FFDS Participación consumo de cerveza, sifones y refajos de producción nacional con destino a salud 50%*
Cuenta Bancaria	*BANCO DAVIVIENDA*	*Transcribir el tipo de Cuenta (Ahorros - Corriente)* ***Ahorros***	*No. Cuenta Bancaria: 008300733766*	***Nota:*** *Los datos corresponden a la certificación bancaria que hacen parte de la etapa pre-contractual (según lista de chequeo SDS-CON-FT-012) validada por la Dirección Financiera. En el caso de cambiar cuenta bancaria, anexar la nueva certificación no superior a 30 días, e informar al área de Contabilidad - Dirección Financiera, para su actualización en el modulo de terceros.*	
Anexos:	*1) Factura electrónica.* *2) Estudios Previos* *3)Acta de inicio* *4) Clausulado* *5) certificacion bancaria* *6) Certificacion supervisor* *7) Certificacion Parafiscales*			**¿Se tienen las garantías actualizadas?:**	*Marcar con una equis (X)* X NO
Observaciones :					

La presente certificación se expide a los: 4/08/2025, autorizando el presente pago detallado y dejando constancia del cumplimiento en el pago de los Aportes a Seguridad Social Integral, aprobaciòn de los requisitos legales correspondientes a la factura, ejecución de actividades y/o entrega de elementos dentro de la vigencia pactada y demás obligaciones señaladas en el Manual de Contratación de la SDS - FFDS y según lo establecido en la minuta contractual.
(Tener en cuenta reflejar la información del contrato a la fecha de la presente Certificación, más no a la fecha del período certificado, de tal forma que se incluyan las adicionales o prórrogas)

Firmado digitalmente por Jose Elias Guevara Fragozo

Supervisor: Jose Elías Guevara Fragozo
Director Operativo Còd. 009 Grado 07
Director de Gestión del Talento Humano

	Nombres completos	Firma	Teléfono o Ext.	Fecha
Referente(s) Técnico(s):	*William Garcia*	William Alejandro Garcia Fuquene	9057	4/08/2025
Referente(s) Financiero(s):	*Adriana Hidalgo*		9057	4/08/2025

DOUZE
SUMINISTROS CORPORATIVOS

DOUZE SAS
NIT 900.514.708-7
AVDA 68 41 20 SUR
Tel: (1) 7581698
Bogotá - Colombia
douzecomercial@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. DZ 157

Señores	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD		
NIT	800.246.953-2	**Teléfono**	(601) 3649090 - Ext. 000
Dirección	CR 32 12 81	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	04/08/2025, 12:14
Expedición	04/08/2025, 12:15
Vencimiento	04/09/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Vr. Total
1	BONOS DE DOTACION SEGUN CONTRATO 8071408 2025 PAGO 1	87.00	447,340.00	38,918,580.00	38,918,580.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Treinta y ocho millones novecientos dieciocho mil quinientos ochenta pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Clientes Nacionales - Cuota No. 001 vence el 2025-09-04 por $ 38,918,580.00

Total Bruto	38,918,580.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	**38,918,580.00**

Observaciones:
Hacemos parte del Régimen Simple de Tributación, favor no practicar Retención en la Fuente ni Ica

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764082426639 aprobado en 20241029 prefijo DZ desde el número 138 al 10000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4641 Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico Tarifa
CUFE: 73c95ae008beb1da1039d4b9e83fd41f092a2f72eeda2951e11e4c38c72a0f3d14b59168fa54d7ab4abd4aa48e41bcd0

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

ACTA DE INICIO

CONTRATO O CONVENIO No. 8071408 DE 2025

ENTIDAD CONTRATANTE : Fondo Financiero Distrital De Salud

CONTRATISTA : DOUZE SAS

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: NIT 900514708

OBJETO DEL CONTRATO : 021-051000_FUNC REALIZAR EL SUMINISTRO DE TARJETAS CANJEABLES PARA LA DOTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, QUE POR LEY TIENEN DERECHO

VALOR DEL CONTRATO: $ 60,724,660.00

FECHA DE INICIACION : 21 de julio de 2025

FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2025

CLASE DE CONTRATO O CONVENIO SUMINISTRO

DATOS DE LA PÓLIZA

NUMERO	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR ASEGURADO
14-44-101240246	SEGUROS DEL ESTADO	17/07/2025	$12,144,932

SUPERVISOR : DIRECTOR OPERATIVO CODIGO 9 GRADO 07

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

Dada en Bogota D.C., a los veintiun (21) dias del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Nota: Se deberá verificar por el Supervisor que la vigencia de la garantía cubre el tiempo de ejecución conforme a lo previsto en el contrato o convenio, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del acta de inicio o de lo contrario, deberá dejar constancia que la misma debe ser actualizada por el contratista en un plazo máximo de tres (03) días hábiles y cargarla en la plataforma (SECOP II), o entregarla en medio físico (SECOP I) en la subdirección de contratación, para que en cualquiera de los dos (2) casos pueda ser aprobada.

Firmado digitalmente por Jose Elias Guevara Fragozo

Jose Elias Guevara Fragozo
Director Operativo Codigo 9 Grado 07

DOUZE SAS
Firma Contratista

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 04/08/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **DOUZE SAS** con **NIT 900.514.708-7** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 008300733766

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	**DIRECCIÓN DE GESTION DE TALENTO HUMANO**
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	**JOSÉ ELÍAS GUEVARA FRAGOZO**
Número de Requerimiento:	**021- 051000_FUNC** **022- 051000_FUNC** **023- 051000_FUNC** **024- 051000_FUNC** **025- 051000_FUNC** **026- 051000_FUNC** **027- 051000_FUNC**
Número de solicitud SISCO	**47521**

2. . DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito,

el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que la Secretaría Distrital de Salud, mediante el Decreto 507 de 2013, estableció las funciones para cada una de las dependencias, ajustándolas a los nuevos parámetros señalados para el logro de sus objetivos y metas. En el numeral 7 del Artículo 38, determinó que corresponde a la Dirección de Gestión del Talento Humano entre otras funciones, administrar el talento humano de la Entidad, de acuerdo con el régimen salarial, prestacional y pensional, y demás normas vigentes, correspondiéndole por tanto a esta Dirección, liderar lo concerniente a la dotación de los servidores que tienen derecho a dicho emolumento conforme a la Ley.

En este sentido es importante resaltar que el talento humano es el eje central y fundamental para el cumplimiento de metas estratégicas y el recurso más valioso e importante en la entidad. Es por eso que se hace necesario contar con políticas y procedimientos a fin de satisfacer las necesidades laborales de los servidores públicos.

La dotación es una prestación social que consiste en la entrega gratuita de material de calzado y vestido de labor a cargo del empleador, en este sentido es preciso tener en cuenta que el suministro de calzado y vestido para la labor de los empleados del sector público, se encuentra regulado mediante el artículo 1º del Decreto 1978 de 1989 por el cual se reglamenta parcialmente de la Ley 70 de 1988:

"*ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo*".

Asimismo, el artículo 1° del Decreto Distrital 388 de 1994 establece: "…*Los empleados públicos de la Administración Distrital, de conformidad con la Ley 70 de 1988, tendrán derecho a que la entidad en la cual laboran les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre y cuando respecto de los mismos concurran las siguientes condiciones*:

1. *Que su remuneración o asignación básica mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo legal vigente; por salario mínimo legal vigente entiende el establecido periódicamente por el Gobierno Nacional, de acuerdo con la Ley citada.*
2. *Que hayan cumplido más de tres (3) meses de servicio en la respectiva entidad, es decir que su vinculación sea permanente e ininterrumpida.*
3. *Que se encuentren actualmente vinculados al servicio de la respectiva entidad; en caso contrario dicha dotación no podrá entregarse, ni compensarse en dinero, conforme lo establece el artículo 234 del Código Sustantivo del Trabajo, toda vez que por sus características no participa de la naturaleza de salario y perdería su finalidad.*
4. *Que en anteriores oportunidades hayan recibido y destinado la dotación respectiva al uso de las labores propias de su oficio; de lo contrario se entiende perdido el derecho...*"

Por su parte, el Decreto 1978 del 31 de agosto de 1989 indica:

"*ARTÍCULO 2º.- El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.*

ARTÍCULO 3º.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente (…)

ARTÍCULO 5º.- Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades (…)" (cursiva y subrayado fuera del texto).

De otra parte, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-710 de 1996 con Magistrado Ponente Dr. Jorge Arango Mejía preceptuó lo siguiente:

"Se entiende que, en el cumplimiento de esta obligación, el empleador debe respetar la dignidad del trabajador, suministrando elementos que no sólo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en ridículo su imagen. Por tanto, el calzado y vestido que se entregan, han de ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, al medio ambiente en que éste se desarrolla" (Subrayado fuera de texto)

Con relación al pago de la dotación a través del sistema de tarjetas, el Ministerio de la Protección Social, en concepto del 2006, manifestó que el legislador no previó expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que, si la entrega de

bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio de suministro efectivo, será viable jurídicamente, siempre y cuando nunca les sea pagado en dinero.

Lo anterior de conformidad con el concepto número 00203 del 12 de enero de 2006, del Ministerio de la Protección Social en el cual expresó lo siguiente: *De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero."*

En este sentido se debe tener en cuenta que la dotación de calzado y vestido de labor es una prestación social, creada en beneficio de los servidores, tanto del sector público como privado, sin importar la clase de actividad que desarrollen; no constituye salario, ni se computa como factor del mismo en ningún caso, y la finalidad de la misma es proporcionarle la indumentaria adecuada para realizar las labores propias del respectivo cargo, por esta razón y en cumplimiento de la normatividad vigente, la Dirección de Gestión de Talento Humano, ve viable cumplir con la obligación de entregar la dotación a través del sistema de tarjetas o bonos contratados con personas o empresas, siempre y cuando estos no sean redimibles en dinero y que sean adecuados para la labor contratada, el medio ambiente, la naturaleza y el tipo de actividad.

De conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia, la Dirección de Gestión del Talento Humano, requiere para la vigencia 2025, realizar la contratación de suministro de tarjetas canjeables para los funcionarios de la Secretaría Distrital de Salud con el fin de suministrar 126 tarjetas canjeables representativas en la dotación de vestuario y calzado para cuarenta y dos (42) servidores (as) públicos (as), o de acuerdo a la necesidad de la entidad y las situaciones administrativas que se presenten como la vinculación o retiro de funcionarios de la entidad, que ejercen cargos de técnicos, auxiliares de área de salud, auxiliares administrativos, secretarios y conductores, quienes cumplen con las condiciones normativas para adquirir la entrega de dotaciones mediante el sistema de tarjetas canjeables.

En este orden de ideas, después de haber revisado por la tienda virtual, se evidenció que no existe acuerdo marco de precios, razón por la cual la Secretaría Distrital de Salud requiere contratar el suministro de tarjetas canjeables por medio de las cuales se pretende adquirir la dotación de vestuario y calzado de cuarenta y dos (42) servidores públicos actualmente vinculados a la entidad, para lo cual se requieren ciento veintiséis (126) tarjetas canjeables o de acuerdo a la necesidad de la entidad y las situaciones administrativas que se presenten como la vinculación o retiro de funcionarios de la entidad, hasta agotar el presupuesto en caso de que esto suceda, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 1° del Decreto Distrital 388 de 1994 el cual establece: "…*Los empleados públicos de la Administración Distrital, de conformidad con la Ley 70 de 1988, tendrán derecho a que la entidad en la cual laboran les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor (…)* dichas tarjetas canjeables deberán ser entregadas cuando sean requeridas y en la cantidad exigida durante la ejecución del contrato, de

acuerdo a las necesidades de la entidad, hasta por el presupuesto oficial estimado y deberán tener las siguientes características:

Denominación	Total tarjetas
El (los) proveedor(es) debe(n) entregar tarjetas canjeables representativos y redimibles únicamente en dotación de vestuario (ropa y calzado), de acuerdo con las siguientes características: -chaqueta casual -camisa o Blusa sport, manga larga o corta -pantalón formal o falda -calzado Unisex	126 o de acuerdo a la necesidad de la entidad y las situaciones administrativas que se presenten como la vinculación o retiro de funcionarios, hasta agotar el presupuesto, en caso de que esto suceda.

De conformidad con lo expuesto y dadas las características técnicas de las tarjetas canjeables a adquirir para la vigencia 2025, resulta necesario adelantar la contratación de suministro, con el fin de garantizar la entrega de dotación para los funcionarios públicos de la Secretaría Distrital de Salud de conformidad con lo establecido en la ley.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

Realizar el suministro de tarjetas canjeables para la Dotación de los funcionarios de la entidad, que por ley tienen derecho.

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	8014 Comercialización y distribución	801416 Actividades de ventas y promoción de negocios	80141600 Actividades de ventas y promoción de negocios
80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	8014 Comercialización y distribución	801417 Distribución	80141700 Distribución
80 Servicios de gestión, servicios profesionales de	8015 Política comercial de servicios	801515 Facilitación del comercio	80151500 Facilitación del comercio

empresa y servicios administrativos.			
80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	8014 Comercialización y distribución	801417 Distribución	80141702 Servicios de distribución mayorista
53 Ropa maletas y productos de aseo personal	5310 Ropa	531019 Trajes	53101900 Trajes
53 Ropa maletas y productos de aseo personal	5310 Ropa	531019 Trajes	53101902 Trajes para hombre
53 Ropa maletas y productos de aseo personal	5310 Ropa	531019 Trajes	53101904 Trajes para mujer
53 Ropa maletas y productos de aseo personal	5310 Ropa	531016 Camisas y blusas	53101602 Camisas para hombre
53 Ropa maletas y productos de aseo personal	5310 Ropa	531016 Camisas y blusas	53101604 Camisas para mujer
53 Ropa maletas y productos de aseo personal	5310 Ropa	531018 Abrigos y Chaquetas	53101802 Abrigos o chaquetas para hombre
53 Ropa maletas y productos de aseo personal	5310 Ropa	531018 Abrigos y Chaquetas	53101804 Abrigos o chaquetas para mujer.
53 Ropa maletas y productos de aseo personal	5311 Calzado	531116 Zapatos	53111601 Zapatos para hombre

53 Ropa maletas y productos de aseo personal	5311 Calzado	531116 Zapatos	53111602 Zapatos para mujer
84 Servicios financieros y de seguros	8412 Banca e inversiones	841218 Servicios de mercados de títulos valores y commodities	84121804 Bonos emitidos por el sector privado

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1860 de 2021 y el manual de contratación vigente de la Entidad

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor valor ofrecido.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **SUMINISTRO,** conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($60.724.660).** incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

El valor del presupuesto es por **monto agotable**, por cuanto el proponente no podrá sobrepasar el valor techo del ítem cotizado.

Para la determinación del presupuesto, se procedió a solicitar cotizaciones a diferentes empresas, mediante correo electrónico, en el cual se le remitió el formato de solicitud de cotización, con el fin de que contaran con la información suficiente de la necesidad que presenta la entidad, para determinar el valor de cada tarjeta canjeable, se tomó como referencia el valor unitario recibido por cada funcionario durante la ejecución del último contrato correspondiente a vigencia 2024, lo cual se encuentra relacionado en el estudio de mercado (anexo 2), el cual forma parte del presente estudio previo.

El valor del contrato final será hasta por el presupuesto oficial estimado, pero el oferente seleccionado será quien oferte un menor porcentaje de comisión, teniendo en cuenta que el valor de cada tarjeta canjeable sin incluir IVA y comisión no se podrá modificar y se ejecutará a través de la modalidad de monto agotable, lo que significa que EL SUMINISTRO se prestará de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo por la entidad, hasta agotar el valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en los presentes estudios previos, invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

NOTA 3: El proponente en ningún caso podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, ni los techos presupuestales especificados, so pena de rechazo de la propuesta y que están establecidos en el Estudio de Mercado anexo.

NOTA 4: El proponente deberá tener en cuenta que los valores de la propuesta económica se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato, debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, y debe contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos fijos y variables que con lleve la ejecución del contrato.

NOTA 5: En caso de que los bienes o servicios prestados no causen IVA, el proponente establecerá la debida justificación legal.

NOTA 6: Se aclara que el valor de la oferta corresponde al diligenciado en el ANEXO 4 - OFERTA ECONOMICA, no obstante, en caso de existir diferencia con el valor indicado en la PLATAFORMA SECOP II, se tendrá en cuenta el valor del documento anexo, teniendo en cuenta que, en dicho formato se encuentran discriminados los valores unitarios del proceso.

NOTA 7: El IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, será ponderado al momento de la evaluación de las ofertas.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal que tienen las siguientes características:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN D EL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2217	11/02/2025	O2120201002082822205	Camisas de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto para hombre	N/A	3-100-I001 VA-Administrados de destinación especifica	$5.000.000
2216	11/02/2025	O2120201002082823117	Chaquetas o sacos, excepto de cuero y plástico para hombre	N/A	3-100-I001 VA-Administrados de destinación especifica	$15.000.000
2215	11/02/2025	O2120201002082823313	Chaquetas o sacos, excepto de cuero y plástico para mujer	N/A	3-100-I001 VA-Administrados de destinación especifica	$10.000.000
2214	11/02/2025	O2120201002082822404	Blusas de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto, para mujer	N/A	3-100-I001 VA-Administrados de destinación especifica	$5.000.000
2213	11/02/2025	O2120201002092933001	Calzado de cuero para Hombre	N/A	3-100-I001 VA-Administrados de destinación especifica	$15.000.000
2212	11/02/2025	O2120201002082823111	Pantalones de tejidos sintéticos para hombre	N/A	3-100-I001 VA-Administrados de destinación especifica	$10.000.000

2211	11/02/2025	O2120201002082823328	Pantalones o slaks en lino, para mujer	N/A	3-100-I001 VA-Administrados de destinación especifica	$5.000.000

En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2025 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

11. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará por el FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

El Fondo Financiero Distrital de Salud efectuará pagos parciales contra entrega, de acuerdo con los valores unitarios ofertados y las cantidades de tarjetas canjeables requeridas por el supervisor del contrato, y conforme a factura emitida por el contratista donde conste la relación de las tarjetas canjeables entregadas, junto con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura o documento equivalente debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o los documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Salud, Carrera 32 No. 12-81.

Nota: Atendiendo el lugar de ejecución del contrato deberá allegarse el Registro de Información Tributaria – RIT.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por Director(a) Operativo(a) de Gestión del Talento Humano Código 009 - Grado 007, de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS O CONVENIOS Código: SDS-CON-LN-006, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

A. Actividades Generales:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública
2. Suscribir el acta de inicio con el contratista, la cual deberá publicar en la plataforma SECOP II dentro del término de ley.
3. Verificar que el cumplimiento del objeto, sea en los términos previstos y de la mejor calidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones que pudieran presentarse en la supervisión o interventoría.
5. Manejar permanente comunicación con el contratista.
6. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas.
7. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
8. Realizar seguimiento sobre el cumplimiento al plazo del contrato o convenio y de los cronogramas o planes de actividades previstos en el contrato
9. Realizar seguimiento a las obligaciones y garantías posteriores a la finalización del plazo de ejecución o liquidación, según corresponda, dicho seguimiento deberá documentarse y comunicarse a la Subdirección de Contratación a fin de que obre en el expediente contractual
10. Aprobar el personal propuesto según el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato o convenio, cuando aplique.
11. Verificar constantemente que el equipo de trabajo propuesto por el contratista cumpla con las actividades que le corresponden y con el tiempo de dedicación al

contrato, y requerir al contratista en caso de que no se cumpla a cabalidad, cuando aplique.

12. Exigir al contratista o convenido mensual y/o periódicamente, según corresponda, la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales o convenidas, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo estableció en el contrato o convenio.
13. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), según la normatividad vigente
14. Requerir por escrito al contratista cuando los bienes, servicios u obras no se ejecuten de acuerdo con el cronograma, o cuando el avance de las metas sea inferior al programado, o cuando no se realicen a tiempo las entregas de bienes y servicios, o cuando se evidencie una indebida o deficiente ejecución y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato.
15. Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio.
16. Comunicar preventivamente a la compañía aseguradora (aviso de siniestro) sobre posibles incumplimientos contractuales
17. Comunicar oportunamente a la Subdirección de Contratación sobre posibles incumplimientos por parte del contratista, para lo cual se deberá elaborar informe en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, adjuntando los soportes y pruebas correspondientes.
18. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia o ejecución del contrato o convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con las actividades descritas en la matriz de riesgos, elaborada en la etapa de planeación de identificación de Riesgos.
19. Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato y solicitarlas oportunamente ante la Subdirección de Contratación.
20. Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con un mínimo de dos (02) semanas de anticipación a la fecha en la cual debe expedirse el documento de la novedad contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; con el fin de garantizar que el trámite administrativo correspondiente se culmine oportunamente.
21. Solicitar la liquidación del contrato, en los términos señalados en el Manual de Contratación.
22. Proyectar las actas de cierre de expediente contractual y remitirlas junto con sus soportes a la Subdirección de Contratación para su revisión.
23. Dar a conocer al contratista sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la entidad con el fin de socializarlo en su actividad y entorno

24. Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad de la entidad, cuando aplique.
25. Dar a conocer al contratista la Carta de Valores de la entidad, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana, y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público",.
26. Socializar al contratista el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica de la entidad
27. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes
28. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones a LA ENTIDAD sobre el particular.
29. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, procedimientos y lineamientos.

B. Seguimiento Administrativo:

1. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo y sea actualizado constantemente.
2. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato o convenio para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas de inicio, parciales de avance, actas parciales de recibo, de recibo final y demás que apliquen, previa convocatoria al contratista.
3. Exigir al contratista la presentación de las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o cuando se suscriba cualquier modificación a los contratos o convenios, cuando aplique, y gestionar que las misas sean allegadas para aprobación en físico a la Subdirección de Contratación si se trata de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP I o verificar que las garantías sean cargadas en la plataforma por parte del contratista en caso de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP II.
4. Coordinar con el responsable en la Entidad la revisión y aprobación de garantías de las novedades contractuales,
5. Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato en los formatos para tal efecto.
6. Realizar por escrito las recomendaciones que realice respecto del desarrollo del contrato o convenio.
7. Dar respuesta de manera oportuna a las solicitudes del contratista o conveniente en relación con la ejecución del contrato o convenio.
8. Verificar que se encuentren publicados todos los informes de supervisión de los contratos y convenios en la plataforma SECOP II.
9. La publicación de los informes de interventoría, se realizarán por intermedio del supervisor de la interventoría.
10. Remitir a la Subdirección de Contratación los informes originales debidamente firmados por las partes (supervisor o interventor y contratista) que prueben la

ejecución contractual con el propósito que estos reposen en el expediente oficial del contrato o convenio.

C. Seguimiento jurídico:

1. Verificar la existencia de licencias, permisos o cualquier documento que las autoridades competentes requieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato o convenio.
2. Verificar que el objeto inicial del contrato o convenio no cambie cuando se presente una modificación del contrato o convenio.
3. Dar aviso por escrito al ordenador del gasto de la ocurrencia de cualquier incumplimiento o de la posible ocurrencia de cualquier conducta que implique la inejecución del contrato o convenio.
4. Gestionar la firma de las partes, cuando se realice una modificación al contrato o convenio, toda vez que siempre debe ser mediante escrito realizado por la Subdirección de contratación.

D. Seguimiento Técnico:

1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables durante la ejecución del contrato o convenio
2. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la entidad sobre el particular.
3. Emitir concepto de viabilidad respecto de modificaciones al contrato o convenio.
4. Verificar que los servicios, bienes, productos o entregables correspondan técnicamente con las especificaciones del contrato o convenio.

E. Seguimiento Financiero y Contable:

1. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato o convenio por parte de la entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja, el seguimiento incluye la verificación de los aportes realizados por los convenientes.
2. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad para la entrega y amortización del anticipo o pago anticipado pactado, cuando aplique.
3. Verificar que se expida el certificado de disponibilidad y registro presupuestal cuando se realicen adiciones al contrato o convenio.
4. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato o convenio.
5. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato o convenio y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
6. Verificar que las modificaciones presupuestales del contrato o convenio cuenten con los recursos necesarios.
7. Verificar que el contratista o conveniente constituya fiducia o patrimonio autónomo para el manejo de lo que reciba a título de anticipo, con el fin que dichos recursos

se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato o convenio cuando así lo determine la Ley o el contrato/convenio.

8. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato o convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla, para lo cual deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el contrato o convenio, así como los máximos de ley, con el fin de evitar pérdidas de competencia para el efecto.
9. Una vez liquidado el contrato y en caso de existir saldos a favor de la Entidad, realizar el seguimiento correspondiente a los rendimientos financieros y reembolsos a los que haya lugar, en el evento que el Contratista se abstenga de realizar los reembolsos, se deberá comunicar oportunamente a la Dirección Financiera, a la Subdirección de Contratación y la Oficina Asesora Jurídica para los fines correspondientes.

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes a suministrar están establecidas en las “CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO”.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD:

Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor de este.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.

10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA :

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.

5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.

16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Apique)
19. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020. (Cuando Apique)
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 332 de 2020, y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Apique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Apique)
22. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la entrega de las tarjetas canjeables al supervisor del contrato, de acuerdo a las cantidades requeridas durante la ejecución del contrato según la necesidad de la entidad, hasta agotar el presupuesto en caso de que esto suceda, con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
2. Garantizar que los establecimientos de comercio propuestos para realizar el trámite de canje de tarjetas cumplan con las necesidades del servicio requerido por la entidad**.**
3. Garantizar que las tarjetas puedan ser redimidas en mínimo quince (15) establecimientos de comercio, los cuales deberán estar ubicados en el perímetro de Bogotá D.C.
4. Responder en el término de quince (15) días hábiles, a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

5. Suministrar las tarjetas canjeables, garantizando que sean atendidas las solicitudes referentes a la calidad del vestuario (Ropa y Calzado), dentro de los siguientes quince (15) días hábiles a la presentación de la reclamación, para lo cual deberá realizar los ajustes y/ o arreglos o cambios a que haya lugar.
6. Permitir que las tarjetas canjeables puedan ser redimidas en varias compras hasta agotar el saldo, sin que se le exija al beneficiario hacer uso de la misma en una única compra.
7. Garantizar que los cambios originados por reclamaciones o cambios de calidad sean efectuados en todos los almacenes y/o puntos de atención señalados por el contratista.
8. Asumir todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos y demás contribuciones referentes a la actividad.
9. Garantizar que los funcionarios beneficiarios puedan canjear las tarjetas en el término de un año contado a partir de la fecha de entrega.
10. Cumplir con las características técnicas establecidas en el estudio previo, anexo técnico y en la invitación pública.
11. Entregar mediante informe requerido por el supervisor del contrato, de ser el caso, el listado de las tarjetas efectivamente redimidas, reportando nombre del almacén y nombre del funcionario de la entidad,lo anterior durante la vigencia de la tarjeta, tiempo que será contado a partir de la fecha de entrega de la misma.
12. Dar respuesta al supervisor del contrato sobre los aspectos relacionados con la ejecución del Contrato en los términos requeridos por la entidad.
13. Asegurar que las tarjetas canjeables no tengan restricciones al momento de ser redimidas, es decir deben incluir los beneficios, descuentos y promociones, estrategias promocionales con las que se cuente al momento de redimirlas de igual manera deben ser de la línea de temporada actual.
14. Garantizar que los almacenes ofrezcan las últimas colecciones, variedades de marcas, diseños y colores, esto con el fin de que los servidores públicos puedan seleccionar de acuerdo con las necesidades, gustos y preferencias.
15. Permitir que las tarjetas canjeables que presenten algún inconveniente cualquiera que sea, sean devueltas y el contratista deberá reemplazarlas o cambiarlas, sin costo alguno para la entidad en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de devolución.

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS O LIQUIDADOS antes de la fecha de cierre del proceso las** cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Tres (3)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Las certificaciones deberán relacionar contratos que hayan tenido por objeto u obligaciones el suministro, y/o

	emisión y/o venta de Bonos y/o tarjetas para la entrega de vestuario y/o dotación laboral.
VALOR:	Igual o mayor al valor total del presupuesto oficial estimado.

SMMLV **42.65.**

B. REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a. Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
b. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
c. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*.
d. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
e. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
f. Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
g. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
h. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.
i. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
j. Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.

- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
- Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
- Valor o cuantía del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección o teléfono del contratante.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

K. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

L. La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, recibidos a satisfacción y liquidados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato para verificar actividades y copia del acta de terminación o de liquidación para verificar fechas de inicio y terminación del contrato.
Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia

C. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES.

El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, una certificación en la cual se relacione la lista de mínimo quince (15) establecimientos de comercio (de vestuario y calzado), los cuales deberán estar ubicados en el perímetro de Bogotá D.C., y con los que se tenga vínculo comercial vigente que permita la redención de los bonos durante su vigencia. Dicho listado deberá contener la siguiente información: nombre del almacén, dirección y teléfono, la especialidad de cada uno.

Nota: El proponente deberá presentar junto con su propuesta manifestación bajo la gravedad de juramento donde garantice que los establecimientos de comercio propuestos cumplen con las características técnicas requeridas por la entidad.

G. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del estudio del sector se establecen como requisitos habilitantes diferenciales tratándose de MiPymes se podrá presentar para la experiencia específica solicitada una (1) certificación adicional a las tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cuatro (4) certificaciones, así

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Cuatro (4)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Las certificaciones deberán relacionar contratos que hayan tenido por objeto u obligaciones el suministro, y/o emisión y/o venta de Bonos y/o tarjetas para la entrega de vestuario y/o dotación laboral.
VALOR:	Igual o mayor al valor total del presupuesto oficial estimado. expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, PRESUPUESTO ESTIMADO de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($60.724.660).**

SMMLV
42.65

Nota: Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme, podrá probar la experiencia solicitada con una (1) certificación adicional a las tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cuatro (4) certificaciones para acreditar experiencia específica.

LIMITACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A LAS MIPYME.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que a su vez modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, en el numeral 3 permite recibir solicitudes por parte de posibles proponentes a fin de limitar la convocatoria a las MiPymes del orden nacional, lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 2069 de 2020. En ese sentido, habiéndose cumplido los requisitos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, 2.2.1.2.4.2.4 y siguientes del decreto 1082 de 2015; la entidad debe limitar la convocatoria de los procesos de contratación cuando cumplan los requisitos estipulados en dichos artículos, para lo cual se emitirá un aviso que permita a los interesados conocer la posible limitación de la convocatoria.

17. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Sera del 10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Sera del 10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

18. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el “Manual de para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación” (CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO

Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
CAN – Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO

NOTA 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina de Naciones- CAN se dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

19. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En consonancia con las responsabilidades ambientales que competen a todos los niveles de la Administración Pública, se ha verificado que en esta caso en particular no se genera ningún impacto ambiental, social ni económico que pudiera afectar la sostenibilidad ambiental, de conformidad con lo previsto en la "Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente" expedida por la Unidad Administrativa Especial Colombia Compra Eficiente, por cuanto el objeto contractual a ser contratado no se encuentra dentro de las categorías con niveles significativos de gasto e impacto ambiental en el sector público, como sí lo son, a título enunciativo, el suministro de papelería, equipos de oficina, iluminación exterior e interior, aire acondicionado y suministro de mobiliario, entre otros.

20. APLICABILIDAD DEL DECRETO 332 DE 2020 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

Una vez revisado el objeto del presente contrato a la luz del Artículo 3 del Decreto 332 de 2020, la entidad no está obligada a incluir en los estudios y documentos previos, en la invitación pública y en las cláusulas contractuales que se deriven del presente proceso de selección, la obligación del futuro contratista en vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato por tratarse de un Suministro.

21. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES

VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

Para el caso que centra nuestra atención en el presente proceso, la Directiva 01 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá no aplica, en virtud de que no se requiere contratar personal para cumplir con el objeto contratado, puesto que este consiste en la entrega de productos a satisfacción de la entidad, y adicionalmente, el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025.

22. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Para el caso que centra nuestra atención en el presente proceso, la aplicabilidad del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 no aplica, en virtud de que no se requiere contratar personal para cumplir con el objeto contratado, puesto que este consiste en la entrega de productos a satisfacción de la entidad, y adicionalmente, el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025.

Expedido en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente por José Elías Guevara Fragozo

Nombre: JOSE ELIAS GUEVARA FRAGOZO
Cargo: Director de Gestión del Talento Humano

Elaboró: Wilson Hernan Escandon Chaparro – Contratista DGTH

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE DOUZE SAS

CERTIFICA QUE

Yo, FELIX ANTONIO HOLGUIN CLAROS, identificado con Cedula de Ciudadanía 80209549 de Bogotá D.C., en mi condición de Representante Legal de DOUZE SAS identificada con Nit 900514708-7, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá certifico que la totalidad del personal con el que cuenta la empresa está vinculado por Contrato de Prestación de Servicios, la obligación de realizar los pagos a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, y riesgos profesionales corresponde a los empleados que prestan sus servicios a esta empresa, por lo tanto, es procedente declarar que DOUZE SAS se encuentra a paz y salvo por los precitados conceptos.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2003, a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2025.

Atento a sus comentarios



FELIX HOLGUIN
Representante Legal

CONTRATO DE MINIMA CUANTIA CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y DOUZE S.A.S. NIT No. 900514708-7

Bogotá D.C. diez (10) de julio del 2025

Señora
FELIX ANTONIO HOLGUIN CLAROS
DOUZE S.A.S.
Av 68 41 20 Sur de la ciudad de Bogotá
Correo electrónico: douzecomercial@gmail.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO No. FFDS-MC-024-2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 "*Mínima Cuantía*" y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD- FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD identificada con el NIT 800.246.953-2, acepta la propuesta presentada por **DOUZE S.A.S.** identificada con NIT No. 900514708-7, la cual se presentó en desarrollo del proceso de selección No. FFDS-MC-024-2025, cuyo objeto consiste en: ***"Realizar el suministro de tarjetas canjeables para la dotación de los funcionarios de la entidad, que por ley tienen derecho.",*** al haber sido la propuesta presentada, cuya cuantía se ajusta al presupuesto oficial y cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

La presente aceptación y la oferta presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual se regirá adicionalmente por lo establecido en el estudio previo, la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. FFDS-MC-024-2025 y las siguientes condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO: Realizar el suministro de tarjetas canjeables para la dotación de los funcionarios de la entidad, que por ley tienen derecho.

CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponderá a la suma de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($60.724.660), IVA INCLUIDO** y todos los demás impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

CLÁUSULA 3 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado presupuestalmente según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2217	11/02/2025	O2120201002 082822205	Camisas de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto para hombre	N/A	3-100-I001 VA- Administrados de destinación especifica	$5.000.000

2216	11/02/2025	O2120201002 082823117	Chaquetas o sacos, excepto de cuero y plástico para hombre	N/A	3-100-I001 VA- Administrados de destinación especifica	$15.000.000
2215	11/02/2025	O2120201002 082823313	Chaquetas o sacos, excepto de cuero y plástico para mujer	N/A	3-100-I001 VA- Administrados de destinación especifica	$10.000.000
2214	11/02/2025	O2120201002 082822404	Blusas de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto, para mujer	N/A	3-100-I001 VA- Administrados de destinación especifica	$5.000.000
2213	11/02/2025	O2120201002 092933001	Calzado de cuero para Hombre	N/A	3-100-I001 VA- Administrados de destinación especifica	$15.000.000
2212	11/02/2025	O2120201002 082823111	Pantalones de tejidos sintéticos para hombre	N/A	3-100-I001 VA- Administrados de destinación especifica	$10.000.000
2211	11/02/2025	O2120201002 082823328	Pantalones o slaks en lino, para mujer	N/A	3-100-I001 VA- Administrados de destinación especifica	$5.000.000

CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

El Fondo Financiero Distrital de Salud efectuará pagos parciales contra entrega, de acuerdo con los valores unitarios ofertados y las cantidades de tarjetas canjeables requeridas por el supervisor del contrato, y conforme a factura emitida por el contratista donde conste la relación de las tarjetas canjeables entregadas, junto con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista al igual que los descuentos (ICA, Retención en la Fuente, Estampillas) entre otros, de acuerdo con la ley).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura o documento equivalente, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: a. Factura o documento equivalente debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. C Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o los documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será hasta el 31 de diciembre de 2025. Contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente contrato, el contratista deberá asumir las obligaciones generales contenidas en el numeral **6.6.2** de la Invitación Pública.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones específicas que hacen parte del numeral **6.6.3** de la Invitación Pública.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO: Las obligaciones generales del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD se encuentran estipuladas en el numeral **6.6.1** de la Invitación Pública, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 9 - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el **Director de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud,** quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán las estipuladas en el numeral **9** de la Invitación Pública.

CLÁUSULA 10 - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud, Nit. 800.246.953-2 Dirección: Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá. D.C., y teléfono: 3649090. Dicha garantía tiene por objeto amparar:

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Sera del 10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Sera del 10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO - TÉRMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará al FONDO, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, y a través de la **PLATAFORMA SECOP II**, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO - SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 11 - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, de manera excepcional y debidamente sustentado, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.

CLÁUSULA 12 - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

I) **MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA ENTIDAD podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B**. Para tal efecto, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C**. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO. D**. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte de LA ENTIDAD. **E**. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F**. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

II) **DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a LA ENTIDAD, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA ENTIDAD le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto

máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de LA ENTIDAD una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

III) **CADUCIDAD**: A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

IV) **PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 13 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 14 - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago.

CLÁUSULA 15 - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA 16 - CONFIDENCIALIDAD: El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual, así mismo, dará cumplimiento a la Política de Seguridad de la Información de la SDS.

CLÁUSULA 17 - CONTROL DE PROCEDIMIENTOS: El contratista se compromete a mantener adecuados procesos de seguridad, adecuado manejo de uso de software, gestión de incidentes y gestión de cambios durante la ejecución del contrato, así como informar de cualquier cambio de personal dedicado a la prestación de servicios dentro del acuerdo firmado si se requiere.

CLÁUSULA 18 - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO.

CLÁUSULA 19 - TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho a través de la Plataforma SECOP II; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

CLÁUSULA 20 - NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante

acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA 22 - CADUCIDAD: El FONDO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

CLÁUSULA 24 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 25 - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 26 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el supervisor.
iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del contrato.

CLÁUSULA 27 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en las Condiciones generales adicionales. 4. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO.

CLÁUSULA 28 - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., en la Secretaría Distrital de Salud, ubicada en

la Carrera 32 No. 12 - 81 Colombia - Bogotá D.C.

CLÁUSULA 29 - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C. y EL CONTRATISTA en la Av 68 41 20 Sur, Bogotá D.C., dirección de correo electrónico: douzecomercial@gmail.com o del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 30 - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:
De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD.

CLÁUSULA 31 - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 32 - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El Contratista se obliga para con el FONDO DISTRITAL DE SALUD a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al FONDO DISTRITAL DE SALUD o las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y demás actos o conductas que prohíbe la Constitución y la ley.

CLÁUSULA 33 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la Entidad en la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co, para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 34 - ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co 2. Estudios y documentos previos. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 5. Los anexos técnicos del contrato. 6. Demás documentos generados en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, Y FORMA DE PAGO ENTRE OTRAS SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SUSCRITO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.